



AVISO

LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 02167 del 26 de julio de 2017, "Por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "GUANAGUANARE", en el Departamento del Vichada", advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **16 DE AGOSTO DE 2017**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **23 DE AGOSTO DE 2017** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MARITZA GAMERO TORRES



1051. - 2017027137
Bogotá, 31 de julio de 2017

Señora
GLADYS MARIA MOYETON
Representante Legal de la Sociedad
INVERSIONES GUANAGUANARE S.A.S., como explotador del Aeródromo
denominado "GUANAGUANARE"
Urbanización Hacienda El Trapiche 2 Casa 20
Villavicencio - Meta

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del Remitente	Nombre del distribuidor:		
CC: 80085603	C.C.:		
Código de Distribución	Código de Distribución:		
Observaciones	Observaciones:		

02 JUL 2016
Diego Bernal
CC-80085603
Portero Gutierrez

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No.02167 del 26 de julio de 2017, "Por la cual se RENEVA el permiso de operación al Aeródromo denominado "GUANAGUANARE", en el Departamento del Vichada", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y manifiesta expresamente, de ser notificado personalmente a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico orlando.rivas@aerocivil.gov.co, teléfono: 2963804.

Cordialmente,


MARITZA GAMERO TORRES
Coordinadora Grupo Asistencia Legal



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

26 JUL. 2017

02167)

Principio de Procedencia:
3000.492

Por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "GUANAGUANARE" en el Departamento del Vichada.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1o. y 4o de la Resolución No. 00840 del 10 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora **GLADYS MARIA MOYETON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.248.113, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES GUANAGUANARE S.A.S.**, Nit: **900450438-7**, explotadora del Aeródromo denominado "GUANAGUANARE", ubicado en el municipio de La Primavera en el departamento del Vichada, con Certificado de Libertad allegado el 17 de Julio de 2017, completo la documentación requerida para la obtención de la renovación del permiso de operación del citado aeródromo, al cual se le había concedido permiso de operación mediante resolución No. 02132 del 25 de abril de 2014 por el término de tres (3) años.
2. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, designó un funcionario idóneo para verificar las condiciones técnicas del aeródromo, el cual se encuentra según su informe en condiciones de operabilidad para las aeronaves que se ajusten a las características físicas.
3. Que en atención al permiso solicitado, se le prohíbe desarrollar actividades relacionadas con fumigación o aplicación de plaguicidas, en el Aeródromo "GUANAGUANARE", ubicado en el Municipio de La Primavera en el Departamento del Vichada.
4. Que para el citado trámite el interesado ha aportado los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FOLIO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION
Matricula Inmobiliaria	48	540-3537	13.JULIO.2017
Cámara de Comercio	45	218356	16-MAYO-2017
Consulta Antecedentes	46	Policía	23-MAYO-2017
Recibo pago derechos	34	86730	08.MAYO.2017
Inspección Técnica	41	03	12-MAYO-2017

5. Que en mérito de lo expuesto,






MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

26 JUL. 2017

(# 02167)

Continuación de la Resolución por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "GUANAGUANARE" en el Departamento del Vichada.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Renovar el permiso de operación al Aeródromo denominado "GUANAGUANARE", ubicado en el Municipio de la Primavera, en el Departamento del Vichada, **por el término de tres (3) años.**

ARTICULO 2. El citado Aeródromo de acuerdo a la inspección técnica practicada cumple con los requisitos técnicos para su operación, con las siguientes características:

Coordenadas Geográficas	Long. 69° 54' 05.06" W Lat. 05° 28' 26.00" N
Longitud de la Franja	920 metros
Ancho de la franja	60 metros
Longitud zona de aterrizaje	800 metros
Ancho Zona de Aterrizaje	12 metros
Zonas de Seguridad-	04-60 metros
Extremo de pista	22-60 metros
Ancho Zonas de Seguridad	30 metros c/u
Elevación	403 pies
Orientación	04- 22
Clasificación	1 A
Uso	Privado
Resistencia	5.000 Kilos

ARTICULO 3. Reconocer a la Señora **GLADYS MARIA MOYETON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.248.113, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES GUANAGUANARE S.A.S**, explotadora del Aeródromo denominado "GUANAGUANARE", con las responsabilidades que esa explotación conlleve al tenor de los artículos 1816 y 1817 del Código de Comercio y el Numeral 14.2.4. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

ARTICULO 4. El permiso de operación que se concede podrá ser suspendido o cancelado si el Aeródromo deja de reunir los requisitos mínimos exigidos para garantizar seguridad en las operaciones aéreas de conformidad con lo establecido en el artículo 1822 del Código de Comercio, en los Reglamentos Aeronáuticos y disposiciones concordantes o cuando el explotador incurra en alguna de las causales señaladas en el Numeral 14.2.3.1.4. de los citados reglamentos, o cuando el propietario y/o explotador reconocidos permitan el empleo indebido del aeródromo, lo cual los hará responsables penal y administrativamente ante las autoridades competentes.

Handwritten signature



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(# 02167)

26 JUL. 2017

Continuación de la Resolución por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "GUANAGUANARE" en el Departamento del Vichada.

ARTICULO 5. El explotador deberá informar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de este permiso su voluntad de continuar operando el Aeródromo, o la decisión de suspender o cancelar sus actividades. Lo anterior con el objeto de mantener vigente la información en las bases de datos, ejercer y coordinar el control de los aeródromos, con las autoridades competentes

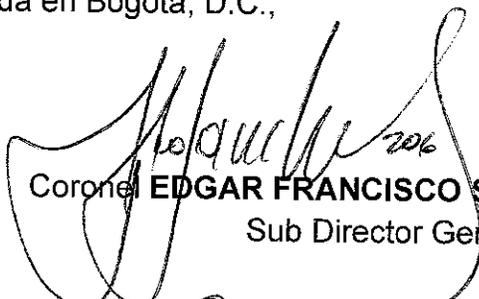
ARTICULO 6. Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica, a la Señora **GLADYS MARIA MOYETON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.248.113, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES GUANAGUANARE S.A.S**, como explotador del Aeródromo denominado "GUANAGUANARE", con domicilio en la Urbanización Hacienda El Trapiche 2 Casa 20 en Villavicencio – Meta (Cel: 3204707053), o a quien haga sus veces en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

26 JUL. 2017

Dada en Bogotá, D.C.,



Coronel **EDGAR FRANCISCO SANCHEZ CANOSA**
Sub Director General

Revisó: LUIS B. PUENTES TORRES- Coordinador Grupo Aeródromos
ALDEMAR PINZON- Profesional Aeronáutico
Proyectó: Dorely Monroy

37